

Santiago, catorce de julio de dos mil veintiséis.

Téngase por recibida pauta de fiscalización, levantada con ocasión de la inspección realizada a la Primera Notaría de Maipú, cuyo titular es don Abner Bernabe Poza Matus desde el 22 de marzo de 2021, efectuada el día 4 de mayo de 2026, por el Fiscal Daniel Calvo Flores, titular de la Cuarta Fiscalía Judicial de la Il. Corte de Apelaciones de Santiago.

Atendido su mérito, se formulan las siguientes observaciones con el objetivo de que las próximas inspecciones y las respectivas pautas se lleven a cabo tomando en consideración lo que se detalla a continuación.

En el Capítulo I de la Pauta referido a la Notaria, Personal, Ámbito Disciplinario y Cumplimiento de Derechos Laborales.

En relación con el Apartado 3 referido a la dotación efectiva del personal de la Notaria, el Sr. Fiscal, en la pauta pertinente consignará las fechas de los contratos y las observaciones que pueda haber advertido de los antecedentes que se le hubieren presentado al respecto en la inspección.

En el Apartado 5, referido al ítem del cumplimiento de los derechos personales del personal, el Sr. Fiscal en lo sucesivo deberá indicar la fuente de la información relativa a la existencia de juicios laborales y sentencias pertinentes.

En el Capítulo II Referido a Infraestructura Física de la Notaría y Vinculación con el Usuario.

En relación con el ítem 1.9 el Sr. Fiscal pedirá al Notario, que acompañe los documentos que comunican a la Fiscalía Judicial sobre el horario de atención establecido en la Notaria.

En el Capítulo III Referido a la Función Notarial.

En este capítulo relativo a la función notarial, en cuanto a lo requerido en el Apartado N° 1 en el numeral 1.4 de este capítulo, el Sr. Fiscal requerirá que se cumpla con las exigencias de información referentes a nómina del personal de la Notaria y sus remuneraciones, y las declaraciones de patrimonio e intereses del Notario, más el canal propio de consultas y reclamos, según lo dispone el artículo 401 bis Numeral 4 del COT que se deben incorporar al sitio web dentro del plazo de diez días.

En relación del resto de numerales de este Apartado N° 1, se instruye a V. S. que, en la próxima inspección, verifique con mayor detalle lo relativo a la información solicitada en la Pauta, especialmente en cuanto a la descripción más precisa respecto al sistema informático de la Notaria, del repositorio digital, la existencia de sistemas electrónicos, y en general todos los ítems requeridos para ser observados.

Respecto de lo requerido en el Apartado N° 2 de este Capítulo en el aspecto sobre revisión y examen de repositorios de documentos, el Sr. Fiscal, en relación con los ítems 2.2; 2.4 al 2.8 deberá consignar los datos requeridos en las columnas pertinentes en las próximas inspecciones, describiendo a que instrumento pertenecen las primera y últimas anotaciones del período, para mayor y mejor control.

En el Capítulo V Sobre observaciones Generales

En este Capítulo respecto de los Apartados 1 al 3 el Sr. Fiscal ha dejado consignado a su respecto que están sin observaciones, se ordena que, en las futuras inspecciones, identifique expresamente las buenas y malas prácticas, así como todas las observaciones referentes a los ámbitos sujetos a corrección, a fin de poder conocer el resultado de la inspección.

Finalmente, al no existir observaciones en cuanto al resto de los aspectos consignados en la pauta de fiscalización, se tienen presentes.

Comuníquese.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

Rol Administrativo 277-NCA-2026

Proveyó Jorge Eduardo Sáez Martín, Fiscal Judicial (s) de la Corte Suprema.